



14 de julio de 2016

(16-3792)

Página: 1/15

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS EN MATERIA DE DERECHOS COMPENSATORIOS
SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS PROCEDENTES DE CHINA**

RECURSO DE CHINA AL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO ESPECIAL

La siguiente comunicación, de fecha 8 de julio de 2016, dirigida por la delegación de China al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD.

1. Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite el establecimiento de un grupo especial de conformidad con el artículo 6 y el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), el artículo XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994") y el artículo 30 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias ("Acuerdo SMC"), con respecto a la omisión por los Estados Unidos de la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en esta diferencia.

I. ANTECEDENTES

2. El 16 de enero de 2015 el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en la diferencia *Estados Unidos - Medidas en materia de derechos compensatorios sobre determinados productos procedentes de China* (WT/DS437). Las medidas en litigio comprendían 17 investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos ("USDOC") entre 2007 y 2012.¹ Las medidas en litigio también comprendían la "presunción refutable" establecida por el USDOC de que todas las empresas de propiedad mayoritaria estatal chinas son organismos públicos en el sentido del párrafo 1 a) 1) del artículo 1 del Acuerdo SMC.

3. El OSD constató lo siguiente:

- i) Que los Estados Unidos actuaron de manera incompatible con el párrafo 1 a) 1) del artículo 1 del Acuerdo SMC cuando el USDOC constató que las empresas de propiedad estatal eran organismos públicos en las investigaciones Tubos de presión, Tubos, Cortadoras de césped, Estanterías para la cocina, OCTG, Torón de acero, Tubos sin soldadura, Papel para impresiones gráficas, Tubos de perforación, Extrusiones de aluminio, Cilindros de acero y Paneles solares.
- ii) Que la política del USDOC, articulada en Estanterías para la cocina, consistente en presumir que una entidad de propiedad mayoritaria del gobierno es un organismo

¹ Para facilitar la referencia, China se referirá a esas investigaciones utilizando los títulos abreviados que figuran en el párrafo 7.1 del informe del Grupo Especial. China designará a esas investigaciones, las órdenes de imposición de derechos compensatorios resultantes y todas las medidas sucesivas por las que los Estados Unidos imponen, fijan o perciben derechos compensatorios en virtud de dichas órdenes, incluidos los exámenes periódicos y por extinción posteriores relativos a esas órdenes, con la expresión los "procedimientos en litigio".

público es incompatible, en sí misma, con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo SMC.

- iii) Que los Estados Unidos actuaron de manera incompatible con el párrafo 1 b) del artículo 1 y el apartado d) del artículo 14 del Acuerdo SMC cuando el USDOC rechazó los precios internos en China como puntos de referencia con respecto al beneficio en las investigaciones OCTG, Paneles solares, Tubos de presión y Tubos.
- iv) Que los Estados Unidos actuaron de manera incompatible con la última frase del párrafo 1 c) del artículo 2 del Acuerdo SMC cuando el USDOC no tuvo en cuenta los dos factores enunciados en ella en las investigaciones Tubos de presión, Tubos, Cortadoras de césped, Estanterías para la cocina, OCTG, Torón de acero, Tubos sin soldadura, Papel para impresiones gráficas, Tubos de perforación, Extrusiones de aluminio, Cilindros de acero y Paneles solares.
- v) Que los Estados Unidos actuaron de manera incompatible con el párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo SMC cuando el USDOC hizo determinaciones positivas de especificidad regional en relación con supuestas subvenciones respecto de derechos de uso de la tierra en las investigaciones Tubos, Papel térmico, Ácido cítrico, OCTG, Torón de acero y Tubos sin soldadura.
- vi) Que los Estados Unidos actuaron de manera incompatible con las obligaciones que les corresponden en virtud del párrafo 3 del artículo 11 del Acuerdo SMC cuando el USDOC inició investigaciones relativas a determinadas limitaciones de las exportaciones en las investigaciones Ladrillos de magnesita y Tubos sin soldadura.
- vii) Que, como consecuencia de las incompatibilidades de las medidas del USDOC con los artículos 1, 2, 11 y 14 del Acuerdo SMC, los Estados Unidos actuaron de manera incompatible con el artículo 10 y el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC.

4. El 13 de febrero de 2015 los Estados Unidos anunciaron su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD y declararon que necesitarían un plazo prudencial para hacerlo.

5. De conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD, las partes celebraron consultas durante un período de varios meses en relación con la duración del plazo prudencial. El 26 de junio de 2015, como las partes no habían llegado a un acuerdo, China solicitó que el plazo prudencial se determinara mediante arbitraje vinculante en virtud del párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD. En un laudo emitido el 9 de octubre de 2015, el Árbitro determinó que el plazo prudencial sería de 14 meses y 16 días. Por consiguiente, el plazo prudencial para que los Estados Unidos procedieran al cumplimiento expiró el 1º de abril de 2016.

6. El USDOC inició procedimientos para el cumplimiento en virtud del artículo 129 de la Ley de los Acuerdos de la Ronda Uruguay ("URAA") el 27 de abril de 2015, casi tres meses y medio después de la adopción de los informes del Grupo Especial y el Órgano de Apelación en este asunto.² El USDOC no emitió la última de sus determinaciones definitivas en virtud del artículo 129 hasta el 19 de mayo de 2016, después de que hubiera expirado el plazo prudencial. El aviso de aplicación de las determinaciones en virtud del artículo 129 en el marco de la legislación de los Estados Unidos se publicó en el *Federal Register* el 9 de junio de 2016. En el anexo 2 figuran los detalles de las determinaciones preliminares y definitivas formuladas por el USDOC en virtud del artículo 129.

7. El 15 de abril de 2016 China y los Estados Unidos llegaron a un acuerdo con respecto a los procedimientos previstos en los artículos 21 y 22 del ESD que se aplicaría entre las partes a efectos de esta diferencia (el "acuerdo sobre la secuencia"). China presentó una solicitud de celebración de consultas el 13 de mayo de 2016. Las partes celebraron consultas el 27 de mayo de 2016 de conformidad con el párrafo 1 del acuerdo sobre la secuencia, pero las consultas no permitieron resolver la diferencia. En el párrafo 2 de ese acuerdo se dispone que los Estados Unidos aceptarán el establecimiento de un grupo especial en la primera reunión del OSD

² China denominará a esos procedimientos "los procedimientos en virtud del artículo 129".

en cuyo orden del día figure la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por China.

II. MEDIDAS EN LITIGIO

8. Las medidas en litigio en esta solicitud comprenden las medidas identificadas en la solicitud inicial de establecimiento de un grupo especial presentada por China (WT/DS437/2) (21 de agosto de 2012), en tanto en cuanto el OSD formuló recomendaciones y resoluciones con respecto a esas medidas. Esas medidas se enuncian en el anexo 1. Las medidas en litigio también comprenden las determinaciones preliminares y definitivas en virtud del artículo 129 enunciadas en el anexo 2, así como cualesquiera medidas posteriores estrechamente relacionadas que los Estados Unidos emitan o adopten en los procedimientos en virtud del artículo 129.

9. Las medidas comprenden la determinación en materia de derechos compensatorios definitiva inicial emitida por el USDOC en la investigación *Células fotovoltaicas de silicio cristalino, incluso ensambladas en módulos, procedentes de la República Popular China*, así como la orden de imposición de derechos compensatorios de esa investigación.³

10. Las medidas en litigio comprenden, tanto en calidad de medidas de aplicación general y prospectiva como en calidad de medidas relativas a los procedimientos en litigio: i) el llamado "memorándum sobre los organismos públicos"⁴; y ii) y el "memorándum sobre el beneficio (distorsión del mercado)".⁵

11. La presente solicitud también se refiere a los exámenes periódicos y por extinción posteriores de las órdenes de imposición de derechos compensatorios de los procedimientos en litigio. En el anexo 3 figuran los detalles de las determinaciones de los exámenes periódicos, y en el anexo 4 los de las determinaciones de los exámenes por extinción. Esta solicitud abarca cualquier otra medida posterior estrechamente relacionada relativa a las órdenes de imposición de derechos compensatorios de los procedimientos en litigio, incluidas las determinaciones de exámenes periódicos posteriores a las indicadas en el anexo 3 y las determinaciones de exámenes por extinción posteriores a las que figuran en el anexo 4.

12. Desde que expiró el plazo prudencial, los Estados Unidos han mantenido y emitido instrucciones y avisos en los procedimientos en litigio para imponer, fijar y percibir depósitos en efectivo y derechos compensatorios a los tipos establecidos en la investigación inicial o, en el caso de las órdenes de imposición de derechos compensatorios respecto de las que ha habido un examen periódico posterior, a los tipos de los derechos compensatorios establecidos para uno o varios períodos de examen determinados. Esta solicitud abarca todas las instrucciones y avisos de esa índole por medio de los cuales los Estados Unidos imponen, fijan y/o perciben depósitos en efectivo y derechos compensatorios en los procedimientos en litigio. Esta solicitud también abarca

³ *Crystalline Silicon Photovoltaic Cells, Whether or Not Assembled Into Modules, from the People's Republic of China: Final Affirmative Countervailing Duty Determination and Final Affirmative Critical Circumstances Determination*, 77 *Federal Register* 63788 (17 de octubre de 2012), y el correspondiente memorándum sobre las cuestiones y la decisión, no publicado; *Crystalline Silicon Photovoltaic Cells, Whether or Not Assembled Into Modules, from the People's Republic of China: Countervailing Duty Order*, 77 *Federal Register* 73017 (7 de diciembre de 2012).

⁴ Memorándum del USDOC relativo a "Section 129 Determination of the Countervailing Duty Investigation of Circular Welded Carbon Quality Steel Pipe; Light-Walled Rectangular Pipe and Tube; Laminated Woven Sacks; and Off-the-Road Tires from the People's Republic of China: An Analysis of Public Bodies in the People's Republic of China in Accordance with the WTO Appellate Body's Findings in WTO DS379" (18 de mayo de 2012) ("memorándum sobre los organismos públicos"). El memorándum sobre los organismos públicos incluye en forma de apéndice el memorándum del USDOC relativo a "The relevance of the Chinese Communist Party for the limited purpose of determining whether particular enterprises should be considered to be 'public bodies' within the context of a countervailing duty investigation" (18 de mayo de 2012) ("memorándum sobre el PCC"). El 28 de octubre de 2015 el USDOC incorporó el memorándum sobre los organismos públicos, y el memorándum sobre el PCC en forma de apéndice, al expediente de los 12 procedimientos en virtud del artículo 129 en los que estaba obligado a reexaminar sus anteriores determinaciones de la condición de organismo público.

⁵ Memorándum del USDOC relativo a *Section 129 Proceeding: United States - Countervailing Duty Measures on Certain Products from the People's Republic of China (WTO/DS437)*; Memorándum sobre el beneficio (distorsión del mercado) (7 de marzo de 2016) ("memorándum sobre el beneficio (distorsión del mercado)").

el comportamiento persistente de los Estados Unidos de imponer, fijar y/o percibir depósitos en efectivo y derechos compensatorios en los procedimientos en litigio.

13. De conformidad con el artículo 129(e) de la URAA (19 U.S.C. § 1516a(a)(2)), las partes interesadas pueden solicitar la revisión judicial de las determinaciones en virtud del artículo 129 respecto de las cuales el USDOC publique un aviso de aplicación con arreglo al artículo 129(c) de la URAA (19 U.S.C. § 3538(c)). Las solicitudes de revisión judicial deben presentarse en el plazo de 30 días a contar desde la publicación de dicho aviso. Tales medidas pueden dar lugar a una revocación o modificación de una determinación en virtud del artículo 129 y/o a un retraso de su aplicación. En tanto en cuanto una parte interesada solicite la revisión judicial de cualquiera de las determinaciones en virtud del artículo 129 indicadas en el anexo 2, las medidas comprenden, como omisión, el hecho de que los Estados Unidos no hayan aplicado medidas que logren un cumplimiento pleno, definitivo y efectivo de las recomendaciones y resoluciones del OSD a más tardar en la fecha de la expiración del plazo prudencial.

III. ALEGACIONES

14. Como se detalla en la presente parte III, las alegaciones de China con respecto a las medidas en litigio se refieren a la aplicación continuada y persistente por el USDOC de criterios y métodos ilícitos para determinar la contribución financiera, la especificidad y el beneficio con respecto al supuesto suministro de insumos y otorgamiento de derechos de uso de la tierra por una remuneración inferior a la adecuada. El USDOC ha aplicado criterios y métodos ilícitos para esos fines tanto en las determinaciones en virtud del artículo 129 como en las determinaciones de los exámenes periódicos de los procedimientos en litigio, y continuará haciéndolo. Las alegaciones de China también se refieren a otras infracciones de los acuerdos abarcados, que se detallan *infra*.

A. Organismo público

15. China considera que la determinación definitiva inicial en la investigación Paneles solares es incompatible con el párrafo 1 a) 1) del artículo 1 del Acuerdo SMC porque, como el OSD constató con respecto a la determinación preliminar en la misma investigación, el USDOC aplicó incorrectamente una prueba basada en la propiedad mayoritaria del gobierno a los efectos de determinar si determinadas entidades eran organismos públicos en el sentido de esa disposición.⁶

16. China considera que las determinaciones preliminares y definitivas en virtud del artículo 129 de los procedimientos en virtud del artículo 129 Tubos de presión, Tubos, Cortadoras de césped, Estanterías para la cocina, OCTG, Torón de acero, Tubos sin soldadura, Papel para impresiones gráficas, Extrusiones de aluminio, Cilindros de acero y Paneles solares son incompatibles con el párrafo 1 a) 1) del artículo 1 del Acuerdo SMC porque en ellas se concluye que empresas de propiedad gubernamental plena o mayoritaria, empresas de propiedad gubernamental inferior a la mayoritaria y empresas plenamente privadas (colectivamente, "empresas comerciales chinas") son organismos públicos, sobre la base de una interpretación errónea de esa expresión y/o sin disponer de ninguna prueba de que esas empresas posean, ejerzan o estén dotadas de facultades gubernamentales correspondientes al suministro de los insumos pertinentes.

17. China considera que las determinaciones de los exámenes periódicos identificadas en el anexo 3 son incompatibles con el párrafo 1 a) 1) del artículo 1 del Acuerdo SMC porque en ellas se concluye que las empresas comerciales chinas son organismos públicos sobre la base de una interpretación errónea de esa expresión y/o sin disponer de ninguna prueba de que esas empresas posean, ejerzan o estén dotadas de facultades gubernamentales correspondientes al suministro de los insumos pertinentes. Esta alegación guarda relación con las determinaciones de los exámenes periódicos y los insumos específicos identificados en la columna "organismo público" del anexo 3.

18. En la medida en que cualesquiera de las determinaciones de la condición de organismo público identificadas en los párrafos 15 a 17 estén basadas total o parcialmente en "los hechos de que se tenga conocimiento", China considera que cada una de esas ocasiones de aplicación de "los hechos de que se tenga conocimiento" es incompatible con el párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo SMC porque el USDOC interpretó erróneamente la expresión "organismo público" del párrafo 1 a) 1) del artículo 1 del Acuerdo SMC y/o porque el USDOC no evaluó debidamente los

⁶ Véase el informe del Grupo Especial, *Estados Unidos - Medidas compensatorias (China)*, párrafos 7.75 y 8.1.i.

hechos de que se tenía conocimiento obrantes en el expediente en relación con las prescripciones de esa disposición.⁷

19. China considera que el memorándum sobre los organismos públicos es incompatible, en sí mismo, con el párrafo 1 a) 1) del artículo 1 del Acuerdo SMC porque en él se concluye que las empresas comerciales chinas son organismos públicos sobre la base de una interpretación errónea de esa expresión y/o sin disponer de ninguna prueba de que esas empresas posean, ejerzan o estén dotadas de facultades gubernamentales correspondientes al suministro de una contribución financiera.

B. Especificidad de los insumos

20. China considera que la determinación definitiva inicial de la investigación Paneles solares es incompatible con el párrafo 1 c) del artículo 2 del Acuerdo SMC porque, como el OSD constató con respecto a la determinación preliminar de la misma investigación, el USDOC no tuvo en cuenta los dos factores que se enuncian en la última frase de esa disposición al formular su determinación de especificidad.⁸

21. China considera que las determinaciones de la especificidad de los insumos preliminares y definitivas del USDOC en los procedimientos en virtud del artículo 129 Tubos de presión, Tubos, Cortadoras de césped, Estanterías para la cocina, OCTG, Torón de acero, Tubos sin soldadura, Papel para impresiones gráficas, Extrusiones de aluminio, Cilindros de acero y Paneles solares son incompatibles con el párrafo 1 c) del artículo 2 del Acuerdo SMC porque el USDOC no identificó debidamente la existencia ni la duración de un "programa de subvenciones", con arreglo a la interpretación correcta de esa expresión, por lo que no tenía ninguna base para evaluar "el período durante el que se haya aplicado el programa de subvenciones". China también considera que las determinaciones de la especificidad de los insumos preliminares y definitivas del USDOC en los procedimientos antes mencionados son incompatibles con el párrafo 1 c) del artículo 2 del Acuerdo SMC porque el USDOC no identificó debidamente "la jurisdicción de la autoridad otorgante", con arreglo a la interpretación correcta de esa expresión, por lo que no tenía ninguna base para evaluar "el grado de diversificación de las actividades económicas dentro de la jurisdicción de la autoridad otorgante".

22. China considera que las determinaciones de los exámenes periódicos identificadas en el anexo 3 son incompatibles con el párrafo 1 c) del artículo 2 del Acuerdo SMC porque el USDOC no tuvo en cuenta los factores que se enuncian en la última frase de esa disposición. Esta alegación guarda relación con las determinaciones de los exámenes periódicos y los insumos específicos identificados en la columna "especificidad de los insumos" del anexo 3.

23. En la medida en que cualesquiera de las determinaciones de la especificidad de los insumos indicadas en los párrafos 21 y 22 estén basadas en "los hechos de que se tenga conocimiento", China considera que cada una de esas ocasiones de aplicación de "los hechos de que se tenga conocimiento" es incompatible con el párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo SMC porque el USDOC interpretó erróneamente la expresión "programa de subvenciones" y/o porque el USDOC no identificó ninguna prueba obrante en el expediente que acreditara la existencia ni la duración de un "programa de subvenciones", por lo que no tenía ninguna base para evaluar "el período durante el que se haya aplicado el programa de subvenciones". Esas ocasiones de aplicación de "los hechos de que se tenga conocimiento" también son incompatibles con el párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo SMC porque el USDOC interpretó erróneamente la expresión "la jurisdicción de la autoridad otorgante" y/o porque el USDOC no identificó ninguna prueba obrante en el expediente que acreditara la jurisdicción de la autoridad otorgante, por lo que no tenía ninguna base para evaluar "el grado de diversificación de las actividades económicas dentro de la jurisdicción de la autoridad otorgante".

⁷ En la presente solicitud, toda referencia a los "hechos de que se tenga conocimiento" incluye lo que el USDOC denomina hechos "desfavorables" de que se tenga conocimiento.

⁸ Véase el informe del Grupo Especial, *Estados Unidos - Medidas compensatorias (China)*, párrafos 7.257 y 8.1.v.

C. Especificidad de la tierra

24. China considera que las determinaciones de la especificidad de la tierra preliminares y definitivas del USDOC en los procedimientos en virtud del artículo 129 Papel térmico, Tubos, Ácido cítrico, OCTG, Torón de acero y Tubos sin soldadura son incompatibles con los párrafos 2 y 4 del artículo 2 del Acuerdo SMC porque el USDOC no acreditó claramente sobre la base de pruebas positivas que las supuestas subvenciones respecto del uso de la tierra estén limitadas a determinadas empresas situadas en una región geográfica designada de la jurisdicción de la autoridad otorgante. En la medida en que cualesquiera de dichas determinaciones de la especificidad de la tierra estén basadas en "los hechos de que se tenga conocimiento", China considera que cada una de esas ocasiones de aplicación de "los hechos de que se tenga conocimiento" es incompatible con el párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo SMC, porque el USDOC no evaluó debidamente las pruebas obrantes en el expediente para determinar si las supuestas subvenciones respecto del uso de la tierra están limitadas a determinadas empresas situadas en una región geográfica designada de la jurisdicción de la autoridad otorgante.

D. Beneficio

25. China considera que la determinación definitiva inicial de la investigación Paneles solares es incompatible con el párrafo 1 b) del artículo 1 y el apartado d) del artículo 14 del Acuerdo SMC porque, como el OSD constató con respecto a la determinación preliminar en la misma investigación, el análisis realizado por el USDOC y la explicación que dio para rechazar los precios internos en su análisis de los puntos de referencia eran incompatibles con esas disposiciones.⁹

26. China considera que las determinaciones del punto de referencia preliminares y definitivas de los procedimientos en virtud del artículo 129 OCTG, Paneles solares, Tubos de presión y Tubos son incompatibles con el párrafo 1 b) del artículo 1 y el apartado d) del artículo 14 del Acuerdo SMC porque en ellas se concluye erróneamente que los precios internos chinos de los insumos en cuestión no son precios "de mercado" en el sentido de esa disposición y no son puntos de referencia apropiados para evaluar la adecuación de la remuneración. China considera además que esas determinaciones del punto de referencia son incompatibles con el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC porque constituyen una medida específica contra las subvenciones que no está en conformidad con las disposiciones del Acuerdo SMC, en tanto en cuanto el USDOC se basa en subvenciones supuestamente concedidas a productores de insumos de fases anteriores del proceso productivo como factor para respaldar su constatación de "distorsión".

27. China considera que las determinaciones de los exámenes periódicos identificadas en el anexo 3 son incompatibles con el párrafo 1 b) del artículo 1 y el apartado d) del artículo 14 del Acuerdo SMC porque en ellas se concluye erróneamente que los precios internos chinos de los insumos en cuestión están "distorsionados" y que, por lo tanto, son inapropiados como puntos de referencia para evaluar la adecuación de la remuneración. Esta alegación guarda relación con las determinaciones de los exámenes periódicos y los insumos específicos identificados en la columna "beneficio" del anexo 3.

28. En la medida en que las determinaciones del punto de referencia identificadas en los párrafos 25 a 27 estén basadas total o parcialmente en "los hechos de que se tenga conocimiento", China considera que cada una de esas ocasiones de aplicación de "los hechos de que se tenga conocimiento" es incompatible con el párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo SMC, porque el USDOC interpretó erróneamente el apartado d) del artículo 14 del Acuerdo SMC y/o porque el USDOC no evaluó debidamente los hechos de que se tenía conocimiento obrantes en el expediente en relación con las prescripciones de esa disposición.

29. China considera que el memorándum sobre el beneficio (distorsión del mercado) es incompatible, en sí mismo, con el párrafo 1 b) del artículo 1 y el apartado d) del artículo 14 del Acuerdo SMC porque en él se concluye erróneamente que los precios internos chinos no son precios "de mercado" en el sentido de esa disposición y no son puntos de referencia apropiados para evaluar la adecuación de la remuneración.

⁹ Véase el informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Medidas compensatorias (China)*, párrafos 4.97 y 5.1.b.

E. Otras

30. Con respecto a las determinaciones de los exámenes periódicos identificadas en el anexo 3 correspondientes a la orden de imposición de derechos compensatorios de la investigación Ladrillos de magnesita, China considera que los Estados Unidos han seguido actuando de manera incompatible con el párrafo 3 del artículo 11 del Acuerdo SMC al incluir en la llamada "tasa basada en los hechos desfavorables de que se tenga conocimiento" la supuesta subvención consistente en limitaciones de las exportaciones respecto de la que el OSD había constatado que había sido indebidamente objeto de la iniciación de una investigación en el procedimiento inicial. China considera además que los Estados Unidos han actuado de manera incompatible con el párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo SMC al incluir en la llamada "tasa basada en los hechos desfavorables de que se tenga conocimiento" la supuesta subvención consistente en limitaciones de las exportaciones que el USDOC revocó en su determinación de limitaciones de la exportación en el procedimiento en virtud del artículo 129.

31. Con respecto a las determinaciones de los exámenes por extinción identificadas en el anexo 4, China considera que esas determinaciones son incompatibles con el párrafo 3 del artículo 21 del Acuerdo SMC porque se basan en determinaciones previas de subvención que figuran en uno de los dos siguientes tipos de determinaciones o en ambos: i) determinaciones de investigaciones iniciales que fueron declaradas incompatibles con las disposiciones pertinentes del Acuerdo SMC por las razones expuestas en las recomendaciones y resoluciones del OSD, cuyas deficiencias no han sido subsanadas por las determinaciones en virtud del artículo 129; o ii) determinaciones de los exámenes periódicos posteriores que China considera incompatibles con las disposiciones pertinentes del Acuerdo SMC por las razones expuestas *supra* en los párrafos 17 y 18 (condición de organismo público), 22 y 23 (especificidad de los insumos), 27 y 28 (beneficio) y 30 (limitaciones de las exportaciones).

32. En la medida en que cualesquiera de las determinaciones de exámenes periódicos en los procedimientos en litigio posteriores a las que figuran en el anexo 3 entrañen los mismos errores que China ha identificado en los párrafos 17 y 18 (condición de organismo público), 22 y 23 (especificidad de los insumos), 27 y 28 (beneficio) y 30 (limitaciones de las exportaciones), China plantea respecto de esas determinaciones de exámenes periódicos posteriores las mismas alegaciones que ha planteado respecto de las determinaciones de los exámenes periódicos que figuran en el anexo 3. De modo análogo, en la medida en que cualesquiera de las determinaciones de exámenes por extinción en los procedimientos en litigio posteriores a las indicadas en el anexo 4 entrañen los mismos errores que China ha identificado en el párrafo 31, China plantea respecto de esas determinaciones de exámenes por extinción posteriores las mismas alegaciones que ha planteado respecto de las determinaciones de los exámenes por extinción indicadas en el anexo 4.

33. Desde la expiración del plazo prudencial, en los procedimientos en litigio los Estados Unidos han continuado indebidamente imponiendo, fijando y/o percibiendo depósitos en efectivo y derechos compensatorios que son superiores a la cuantía de la subvención que debidamente se ha determinado existe de conformidad con las disposiciones del Acuerdo SMC, por las razones que se detallan en esta parte III. China considera que las medidas por las que los Estados Unidos continúan imponiendo, fijando y/o percibiendo depósitos en efectivo y derechos compensatorios en los procedimientos en litigio, así como el comportamiento persistente de imponer, fijar y/o percibir esos depósitos en efectivo y derechos compensatorios, son incompatibles con:

- i) las disposiciones de los artículos 1, 2, 11, 12 y 14 del Acuerdo SMC identificadas en las partes III.A a III.E en relación con determinaciones en virtud del artículo 129 y determinaciones de los exámenes periódicos específicas, porque los depósitos en efectivo y los derechos compensatorios que los Estados Unidos continúan imponiendo, fijando y/o percibiendo en los procedimientos en litigio son incompatibles con dichas disposiciones por las razones detalladas en dichas partes de la presente solicitud;
- ii) el párrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo SMC, porque los Estados Unidos están imponiendo derechos compensatorios que no están en conformidad con las disposiciones del artículo 19 del Acuerdo SMC;

- iii) el párrafo 3 del artículo 19 del Acuerdo SMC, porque los Estados Unidos no están percibiendo derechos compensatorios en la cuantía apropiada en cada caso; y
- iv) el párrafo 4 del artículo 19 del Acuerdo SMC y el párrafo 3 del artículo VI del GATT de 1994, porque los Estados Unidos están percibiendo derechos compensatorios que son superiores a la cuantía de la subvención que se ha concluido existe.

34. Con respecto a la medida identificada en el párrafo 13 de la parte II, China considera que los Estados Unidos han actuado de manera incompatible con el párrafo 3 del artículo 3 y los párrafos 1 y 3 del artículo 21 del ESD al no lograr un cumplimiento pleno, definitivo y efectivo de las recomendaciones y resoluciones del OSD a más tardar en la fecha de la expiración del plazo prudencial.

IV. CONCLUSIÓN

35. China solicita el establecimiento de un grupo especial conforme al párrafo 5 del artículo 21 del ESD, con el mandato uniforme previsto en el párrafo 1 del artículo 7 del ESD, y ruega que la presente solicitud se incluya en el orden del día de la reunión del OSD prevista para el 21 de julio de 2016.

Anexo 1:**Medidas en litigio iniciales en la diferencia DS437 declaradas incompatibles****Investigación C-570-921 ("Papel térmico")**

- *Lightweight Thermal Paper From the People's Republic of China: Final Affirmative Countervailing Duty Determination, 73 Federal Register 57323 (2 de octubre de 2008).*
- *Lightweight Thermal Paper From the People's Republic of China: Notice of Amended Final Affirmative Countervailing Duty Determination and Notice of Countervailing Duty Order, 73 Federal Register 70958 (24 de noviembre de 2008).*

Investigación C-570-931 ("Tubos de presión")

- *Circular Welded Austenitic Stainless Pressure Pipe from the People's Republic of China: Final Affirmative Countervailing Duty Determination, 74 Federal Register 4936 (28 de enero de 2009).*
- *Circular Welded Austenitic Stainless Pressure Pipe from the People's Republic of China: Countervailing Duty Order, 74 Federal Register 11712 (19 de marzo de 2009).*

Investigación C-570-936 ("Tubos")

- *Certain Circular Welded Carbon Quality Steel Line Pipe from the People's Republic of China: Final Affirmative Countervailing Duty Determination, 73 Federal Register 70961 (24 de noviembre de 2008).*
- *Certain Circular Welded Carbon Quality Steel Line Pipe from the People's Republic of China: Notice of Amended Final Affirmative Countervailing Duty Determination and Notice of Countervailing Duty Order, 74 Federal Register 4136 (23 de enero de 2009).*

Investigación C-570-938 ("Ácido cítrico")

- *Citric Acid and Certain Citrate Salts From the People's Republic of China: Final Affirmative Countervailing Duty Determination, 74 Federal Register 16836 (13 de abril de 2009).*
- *Citric Acid and Certain Citrate Salts From the People's Republic of China: Notice of Countervailing Duty Order, 74 Federal Register 25705 (29 de mayo de 2009).*

Investigación C-570-940 ("Cortadoras de césped")

- *Certain Tow Behind Lawn Groomers and Certain Parts Thereof from the People's Republic of China: Final Affirmative Countervailing Duty Determination, 74 Federal Register 29180 (19 de junio de 2009).*
- *Certain Tow Behind Lawn Groomers and Certain Parts Thereof from the People's Republic of China: Countervailing Duty Order, 74 Federal Register 38399 (3 de agosto de 2009).*

Investigación C-570-942 ("Estanterías para la cocina")

- *Certain Kitchen Appliance Shelving and Racks from the People's Republic of China: Final Affirmative Countervailing Duty Determination, 74 Federal Register 37012 (27 de julio de 2009) (incluida la "presunción refutable" de que una entidad de propiedad mayoritaria del gobierno es un "organismo público", articulada en ella).*

- Certain Kitchen Appliance Shelving and Racks from the People's Republic of China: *Countervailing Duty Order*, 74 Federal Register 46973 (14 de septiembre de 2009).

Investigación C-570-944 ("OCTG")

- *Certain Oil Country Tubular Goods from the People's Republic of China: Final Affirmative Countervailing Duty Determination, Final Negative Critical Circumstances Determination*, 74 Federal Register 64045 (7 de diciembre de 2009).
- *Certain Oil Country Tubular Goods from the People's Republic of China: Amended Final Affirmative Countervailing Duty Determination and Countervailing Duty Order*, 75 Federal Register 3203 (20 de enero de 2010).

Investigación C-570-946 ("Torón de acero")

- *Pre-Stressed Concrete Steel Wire Strand from the People's Republic of China: Final Affirmative Countervailing Duty Determination*, 75 Federal Register 28557 (21 de mayo de 2010).
- *Pre-Stressed Concrete Steel Wire Strand from the People's Republic of China: Notice of Amended Final Affirmative Countervailing Duty Determination and Notice of Countervailing Duty Order*, 75 Federal Register 38977 (7 de julio de 2010).

Investigación C-570-955 ("Ladrillos de magnesita")

- *Certain Magnesite Carbon Bricks From the People's Republic of China: Final Affirmative Countervailing Duty Determination*, 75 Federal Register 45472 (2 de agosto de 2010).
- *Certain Magnesite Carbon Bricks from the People's Republic of China: Countervailing Duty Order*, 75 Federal Register 57442 (21 de septiembre de 2010).

Investigación C-570-957 ("Tubos sin soldadura")

- *Certain Seamless Carbon and Alloy Steel Standard, Line, and Pressure Pipe from the People's Republic of China: Final Affirmative Countervailing Duty Determination, Final Affirmative Critical Circumstances Determination*, 75 Federal Register 57444 (21 de septiembre de 2010).
- *Certain Seamless Carbon and Alloy Steel Standard, Line, and Pressure Pipe from the People's Republic of China: Amended Final Affirmative Countervailing Duty Determination and Countervailing Duty Order*, 75 Federal Register 69050 (10 de noviembre de 2010).

Investigación C-570-959 ("Papel para impresiones gráficas")

- *Certain Coated Paper Suitable for High-Quality Print Graphics Using Sheet-Fed Presses From the People's Republic of China: Final Affirmative Countervailing Duty Determination*, 75 Federal Register 59212 (27 de septiembre de 2010).
- *Certain Coated Paper Suitable for High-Quality Print Graphics Using Sheet-Fed Presses From the People's Republic of China: Amended Final Affirmative Countervailing Duty Determination and Countervailing Duty Order*, 75 Federal Register 70201 (17 de noviembre de 2010).

Investigación C-570-966 ("Tubos de perforación")

- *Drill Pipe From the People's Republic of China: Final Affirmative Countervailing Duty Determination, Final Affirmative Critical Circumstances Determination*, 76 Federal Register 1971 (11 de enero de 2011).

- Drill Pipe From the People's Republic of China: *Countervailing Duty Order*, 76 Federal Register 11758 (3 de marzo de 2011).

Investigación C-570-968 ("Extrusiones de aluminio")

- *Aluminum Extrusions From the People's Republic of China: Final Affirmative Countervailing Duty Determination*, 76 Federal Register 18521 (4 de abril de 2011).
- Aluminum Extrusions From the People's Republic of China: *Countervailing Duty Order*, 76 Federal Register 30653 (26 de mayo de 2011).

Investigación C-570-978 ("Cilindros de acero")

- *High Pressure Steel Cylinders From the People's Republic of China: Initiation of Countervailing Duty Investigation*, 76 Federal Register 33239 (8 de junio de 2011).
- *High Pressure Steel Cylinders From the People's Republic of China: Final Affirmative Countervailing Duty Determination*, 77 Federal Register 26738 (7 de mayo de 2012).
- High Pressure Steel Cylinders From the People's Republic of China: *Countervailing Duty Order*, 77 Federal Register 37384 (21 de junio de 2012).

Investigación C-570-980 ("Paneles solares")

- Crystalline Silicon Photovoltaic Cells, Whether or Not Assembled Into Modules, From the People's Republic of China: *Initiation of Countervailing Duty Investigation*, 76 Federal Register 70966 (16 de noviembre de 2011).
- Crystalline Silicon Photovoltaic Cells, Whether or Not Assembled Into Modules, From the People's Republic of China: *Preliminary Affirmative Countervailing Duty Determination*, 77 Federal Register 17439 (26 de marzo de 2012).

Anexo 2:

Determinaciones preliminares y definitivas en virtud del artículo 129 relacionadas con la diferencia DS437

Determinaciones preliminares en virtud del artículo 129	Fecha	Procedimientos en virtud del artículo 129 afectados
Especificidad de los insumos: Análisis preliminar de la diversificación de las actividades económicas y el período	31 de diciembre de 2015	Tubos de presión, Tubos, Cortadoras de césped, Estanterías para la cocina, OCTG, Torón de acero, Tubos sin soldadura, Papel para impresiones gráficas, Tubos de perforación, Extrusiones de aluminio, Cilindro de acero y Paneles solares
Procedimiento en virtud del artículo 129: Estados Unidos - Medidas en materia de derechos compensatorios sobre determinados productos procedentes de la República Popular China (WTO/DS437): Determinación preliminar con respecto a las limitaciones de las exportaciones	23 de febrero de 2016	Ladrillos de magnesita y Tubos sin soldadura
Procedimiento en virtud del artículo 129: Estados Unidos - Medidas en materia de derechos compensatorios sobre determinados productos procedentes de la República Popular China (WTO/DS437): Determinación preliminar con respecto a la especificidad de la tierra	24 de febrero de 2016	Papel térmico, Tubos, Ácido cítrico, OCTG, Torón de acero y Tubos sin soldadura
Determinación preliminar de la condición de organismos públicos y la especificidad de los insumos	25 de febrero de 2016	Tubos de presión, Tubos, Cortadoras de césped, Estanterías para la cocina, OCTG, Torón de acero, Tubos sin soldadura, Papel para impresiones gráficas, Tubos de perforación, Extrusiones de aluminio, Cilindro de acero y Paneles solares
Memorándum sobre el beneficio (distorsión del mercado)	7 de marzo de 2016	Tubos de presión, Tubos, OCTG y Paneles solares
Memorándum complementario del memorándum preliminar sobre el beneficio (distorsión del mercado)	7 de marzo de 2016	Tubos de presión, Tubos, OCTG y Paneles solares
Determinaciones definitivas en virtud del artículo 129		
Procedimiento en virtud del artículo 129: Estados Unidos - Medidas en materia de derechos compensatorios sobre determinados productos procedentes de la República Popular China (WTO/DS437): Determinación definitiva de la condición de organismos públicos y la especificidad de los insumos	31 de marzo de 2016	Cortadoras de césped, Estanterías para la cocina, Torón de acero, Papel para impresiones gráficas, Extrusiones de aluminio y Cilindros de acero
Procedimiento en virtud del artículo 129: Estados Unidos - Medidas en materia de derechos compensatorios sobre determinados productos procedentes de la República Popular China (WTO/DS437): Determinaciones definitivas sin observaciones	31 de marzo de 2016	Ácido cítrico y Papel térmico

Determinaciones preliminares en virtud del artículo 129	Fecha	Procedimientos en virtud del artículo 129 afectados
Procedimientos en virtud del artículo 129: Estados Unidos - Medidas en materia de derechos compensatorios sobre determinados productos procedentes de la República Popular China (WTO/DS437): Determinación definitiva sobre la iniciación de alegaciones de limitaciones de las exportaciones en <i>Ladrillos de magnesita</i>	25 de abril de 2016	Ladrillos de magnesita
Procedimientos en virtud del artículo 129: Estados Unidos - Medidas en materia de derechos compensatorios sobre determinados productos procedentes de la República Popular China (WTO/DS437): Determinación definitiva correspondiente a <i>Certain Seamless Carbon and Alloy Steel Standard, Line, and Pressure Pipe from the People's Republic of China</i> (Tubos sin soldadura procedentes de la RPC)	25 de abril de 2016	Tubos sin soldadura
Procedimientos en virtud del artículo 129: Estados Unidos - Medidas en materia de derechos compensatorios sobre determinados productos procedentes de la República Popular China (WTO/DS437): Determinación definitiva correspondiente a <i>Tubos de presión, Tubos, OCTG, Torón de acero y Paneles solares</i>	19 de mayo de 2016	Tubos de presión, Tubos, OCTG, Torón de acero y Paneles solares
<i>Aplicación de determinaciones de conformidad con el artículo 129 de la Ley de los Acuerdos de la Ronda Uruguay, 81 Federal Register 37180 (9 de junio de 2016)</i>	9 de junio de 2016	Cortadoras de césped, Estanterías para la cocina, Cilindros de acero, Papel para impresiones gráficas, Extrusiones de aluminio, Papel térmico, Ácido cítrico, Tubos de presión, Tubos, OCTG, Paneles solares, Tubos sin soldadura, Ladrillos de magnesita, Torón de Acero y Tubos de perforación

Anexo 3:

Exámenes periódicos de las órdenes de imposición de derechos compensatorios relacionadas con la diferencia DS437

Investigación	Examen periódico (determinación definitiva)*	Período abarcado	Organismo público	Especificidad de los insumos	Beneficio
Estanterías para la cocina	77 Fed. Reg. 21744 (11 de abril de 2012)	7 de enero de 2009 - 31 de diciembre de 2009	Varillas de acero, tiras de acero	Varillas de acero, tiras de acero	No se aplica
	78 Fed. Reg. 21594 (11 de abril de 2013)	1º de enero de 2010 - 31 de diciembre de 2010	Varillas de acero, tiras de acero	Varillas de acero, tiras de acero	No se aplica
	79 Fed. Reg. 14668 (17 de marzo de 2014)	1º de enero de 2011 - 31 de diciembre de 2011	Varillas de acero, tiras de acero	Varillas de acero, tiras de acero	No se aplica
OCTG	78 Fed. Reg. 49475 (14 de agosto de 2013)	1º de enero de 2011 - 31 de diciembre de 2011	Discos de acero	Discos de acero	Discos de acero
	79 Fed. Reg. 52301 (3 de septiembre de 2014)	1º de enero de 2012 - 31 de diciembre de 2012	Discos de acero	Discos de acero	Discos de acero
Ladrillos de magnesia	78 Fed. Reg. 22235 (15 de abril de 2013)	2 de agosto de 2010 - 31 de diciembre de 2010	No se aplica	No se aplica	No se aplica
	79 Fed. Reg. 62101 (16 de octubre de 2014)	1º de enero de 2012 - 31 de diciembre de 2012	No se aplica	No se aplica	No se aplica
Extrusiones de aluminio	79 Fed. Reg. 106 (2 de enero de 2014)	7 de septiembre de 2010 - 31 de diciembre de 2011	Aluminio primario	Aluminio primario	No se aplica
	79 Fed. Reg. 78788 (31 de diciembre de 2014)	1º de enero de 2012 - 31 de diciembre de 2012	Aluminio primario	Aluminio primario	No se aplica
	80 Fed. Reg. 77325 (14 de diciembre de 2015)	1º de enero de 2013 - 31 de diciembre de 2013	Aluminio primario, extrusiones de aluminio, vidrio	Aluminio primario, extrusiones de aluminio, vidrio	No se aplica
Paneles solares	80 Fed. Reg. 41003 (14 de julio de 2015)	26 de marzo de 2012 - 31 de diciembre de 2012	Polisilicio, vidrio solar	Polisilicio, vidrio solar	Polisilicio, vidrio solar
	81 Fed. Reg. 908 (8 de enero de 2016) (Preliminar)	1º de enero de 2013 - 31 de diciembre de 2013	Polisilicio, vidrio solar	Polisilicio, vidrio solar	Polisilicio, vidrio solar

* Las medidas en litigio del anexo 3 incluyen i) cualquier "Memorándum sobre las cuestiones y la decisión" no publicado relativo a la determinación definitiva; y ii) la determinación preliminar del examen periódico de cada examen.

Anexo 4:**Exámenes por extinción de las órdenes de imposición de derechos compensatorios relacionadas con la diferencia DS437**

Investigación	Examen por extinción
Papel térmico	79 Fed. Reg. 10477 (25 de febrero de 2014)
Tubos de presión	79 Fed. Reg. 32911 (9 de junio de 2014)
Tubos	79 Fed. Reg. 15313 (19 de marzo de 2014)
Ácido cítrico	79 Fed. Reg. 45761 (6 de agosto de 2014)
Estanterías para la cocina	79 Fed. Reg. 73029 (9 de diciembre de 2014)
OCTG	80 Fed. Reg. 19282 (10 de abril de 2015)
Torón de acero	80 Fed. Reg. 53497 (4 de septiembre de 2015)
Ladrillos de magnesia	80 Fed. Reg. 75971 (7 de diciembre de 2015)
Tubos sin soldadura	81 Fed. Reg. 5985 (4 de febrero de 2016)
Papel para impresiones gráficas	81 Fed. Reg. 7081 (10 de febrero de 2016)
